

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL

209



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 OCT. 2020

VISTOS: la Carta N° 016-2020/CONSORCIOVIALESPINDOLA de fecha 05 de Octubre del 2020 del representante legal del consorcio Vial Espindola; el Informe N° 749-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Octubre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 173-2020/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Octubre del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 265-2020/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Octubre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor de S/.66'304,422.05 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 016-2020/CONSORCIOVIALESPINDOLA de fecha 05 de Octubre del 2020, el representante legal del consorcio Vial Espindola comunica a esta Entidad, que por motivos de la renuncia irrevocable del ING. ISIDRO RENE VILCA CACERES como RESIDENTE para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", presenta la propuesta para designar al ING. ISMAEL HUACAL FERNANDEZ con CIP N° 44745;

Que, mediante el Informe N° 749-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Octubre del 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la opinión técnica de declarar procedente el cambio de profesional del Ing.ING. ISIDRO RENE VILCA CACERES por el ING. ISMAEL HUACAL FERNANDEZ, como RESIDENTE para la ejecución de la obra"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; asimismo, indica que el profesional propuesto cumple con el perfil establecido en las bases;

Que, mediante el Informe N° 173-2020/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Octubre del 2020,el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Gerente Sub Regional, la opinión técnica declarar procedente el cambio de profesional del Ing. ING. ISIDRO RENE VILCA CACERES por el ING. ISMAEL HUACAL FERNANDEZ, como RESIDENTE para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; asimismo, indica que el profesional propuesto cumple con el perfil establecido en las bases;

Que, mediante Informe N° 265-2020/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Octubre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han informado que el profesional propuesto por el Consorcio VialEspindola cumple con el perfil requerido en las bases integradas, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que apruebe el cambio del ING. ISIDRO RENE VILCA CACERES por el ING. ISMAEL HUACAL FERNANDEZ con CIP N°6552, como **RESIDENTE** para la ejecución de la obra:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL

-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

289



Sullana, 15 OCT. 2020

"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita el cambio de profesional Residente para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, respecto a la designación del Ingeniero Residente de Obra corresponde mencionar el artículo 75° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que a la letra expone lo siguiente:

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

75.4 En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

Que, estando a la norma antes mencionada, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para así designar al ING. ISMAEL HUACAL FERNANDEZ para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL

289



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 OCT. 2020

DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; profesional que ha sido propuesto por el contratista CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, y ratificados por el Sub Director de la División de Obras, con aprobación del Director Sub Regional de Infraestructura;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio del ING. ISIDRO RENE VILCA CACERES por el ING. ISMAEL HUACAL FERNANDEZ con CIP N° 44745, como **RESIDENTE** para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; solicitud que ha sido presentada por el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA a través de la Carta N° 016-2020/CONSORCIOVIALESPINDOLA de fecha 05 de Octubre del 2020, (HRC N° 02716); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución MITRIDATES GARCIA GARCIA Representante Legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA en su domicilio ubicado en Calle ProcerMendiburo N° 378 Dpto.N° 402 Urb. Club Grau-Piura y correo electrónico tefy2@hotmail.com.pe, a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL